



Personería
Santiago de Cali

20242200207531

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242200207531*

Fecha: 12-06-2024

Rad padre: 20242200168221

220.10.2.68221

Señores:

@Barriopolis_lab

COMUNIDAD TWITTER

Santiago de Cali

ASUNTO: RESPUESTA A SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN
Comisión Radicado No: 168221

Cordial saludo,

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la solicitud presentada por usted ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, le informa que la Dirección Operativa para la Participación Ciudadanía y Defensa del Interés Público ha conocido su queja publicada a través de redes sociales por el usuario @Barriopolis_lab en "X" anteriormente Twitter, quien presenta queja sobre la zona Urbana del Barrio Santa Mónica por afectaciones en las avenidas a causa de las torrenciales en Santiago de Cali, se realizó traslado por competencia al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA**, y a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE** señalando a continuación las actuaciones realizadas:

Que, en aras de realizar el trámite respectivo a su solicitud, esta comisión fue asignada al Doctor **DIEGO RODRIGUEZ BELTRAN**, quien da respuesta en los siguientes términos:

1. Se recibe petición a través de redes sociales "X" anteriormente Twitter por el usuario @Barriopolis_lab, mediante la cual solicita se le de información frente a las siguientes inquietudes:
 - ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El bosque y el sendero de las tres tetas?
 - ¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?





- ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?
2. Se da traslado por competencia al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA**, y a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE** solicitando remitir la respuesta y todas las actuaciones que se generen dentro de la misma.
 3. Se recibe respuesta por parte del **DAGMA** a través del radicado Orfeo No. 202441730101177292 del 21 de mayo de 2024 y **EMCALI** a través del radicado interno 110-0246 del 27 de mayo de 2024, mediante la cual remiten la información solicitada en (42) folios.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su diligencia ha sido atendida y tramitada de fondo.

Para la Personería Municipal de Santiago de Cali, es muy grato atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.

Atentamente,

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y
Defensa del Interés Público.
Personero Delegado SPD y Medio ambiente

Proyectó: Damián Gamboa Ruiz – Profesional de apoyo
Revisó: Laura Isabel Cuellar Palacios - Profesional de apoyo
Aprobó: Diego Rodríguez – Subdirector Operativo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Personería
Santiago de Cali

2024-06-04 10:36 Us VENTANILLA A
Destino: SEGUIMIENTO Y CONTROL
Rem/Des : MAURICIO JOSE MIRA
Asunto: RESPUESTA A RADICADO
Des/Anex: 6

Radicado Numero:
20242440137102



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

1

DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público.
Personero Delegado SPD y Medio ambiente
Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía Piso 13
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co mrodriguez@personeriacali.gov.co

Cordial saludo.

ASUNTO: Respuesta Radicado 202441730101177292 - Derecho de Petición. RAD. No. 20242200168221 de fecha: 17- 05 - 2024

En atención a su solicitud, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, procede a dar respuesta a los tres requerimientos enunciados en su solicitud:

- a) ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a Altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El Bosque y el sendero de las Tres Tetas?

R/ Con el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se crea la Estructura Ecológica Municipal, y en el Artículo 78 como parte de esa estructura ecológica se crean los Ecoparques de Santiago de Cali. Bajo este acuerdo se define que: "los Ecoparques son áreas de propiedad pública o privada con espacios naturales de importancia ecológica y cultural destinadas a la conservación de biodiversidad y oferta de servicios ambientales, que promueve la investigación, la educación ambiental, la recreación, el turismo sostenible y la generación de cultura ambiental ciudadana. En Santiago de Cali se reconocen los siguientes diez (10) entre los que se encuentra el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán. Este ecoparque, se ubica en el nororiente de la ciudad de Santiago de Cali, comprendiendo los Corregimientos de Montebello y Golondrinas y con influencia en las cabeceras de estos dos corregimientos y de la comuna 2 de la zona urbana de la ciudad de Cali, ocupando un área de 542,03 Ha.

Mencionado lo anterior, y considerando que el Ecoparque comprende tanto predios privados como públicos, El DAGMA (Administrador de los Ecoparques del Distrito conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 231 del Decreto 516 de 2016, funge como) y La CVC (quien es la autoridad ambiental en la Zona Rural del Distrito), han adelantado acciones de restauración ecológica en predios del Distrito que se encuentran dentro del Ecoparque. En contraste, las zonas a la que se hace mención, en su mayoría corresponde a predios privados en los cuales no se han adelantados procesos de restauración considerando los siguiente:

La Constitución Política de 1991 prohíbe la donación de recursos públicos a personas de derecho privado, en los siguientes términos:

Avda 5A Norte No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 11 Teléfono: 5240580

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 136. Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras:

4. Decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente.

En la actualidad no existe norma que habilite o faculte a las entidades territoriales a invertir recursos públicos en predios de propiedad privada, inversiones que beneficiarían el patrimonio de los particulares propietarios de los bienes en donde se inviertan dichos recursos, por lo que no podrían ser consideradas obras públicas de propiedad de las entidades territoriales y del disfrute colectivo de todos los habitantes del territorio de la jurisdicción en donde se realicen, sino una inversión en infraestructura privada.

Aunque existen circunstancias en las que el Estado puede invertir recursos públicos en inmuebles de particulares, para evitar un detrimento patrimonial por la inversión de recursos públicos en un inmueble de propiedad de un particular y el enriquecimiento de este, la entidad estatal debe verificar si se trata de usufructo, arriendo o comodato, a fin de determinar si puede o no exigir el reembolso de las obras.

- b) ¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?,
¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?

En diciembre 30 de 2019 el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante la Resolución 4133.010.21.0.1537, adoptó el Plan de Manejo Ambiental - PMA del Ecoparque Cerro Tres Cruces Bataclán, e incorporó el documento técnico "Informe técnico para la resolución de adopción de planes de manejo ambiental" elaborado por CORPOCUENCAS en el marco del Convenio de Asociación N° 119 de 2016. Sin embargo, se debe enfatizar que el propósito original de la resolución citada, fue el de "recoger" solamente, el Plan de Acción, que es la herramienta operativa que requiere el DAGMA para poder actuar en el territorio, no así el PMA.

Por lo anteriormente mencionado y considerando que el Ecoparque se encuentra en suelo rural y a la fecha el trámite de adopción del Plan de Manejo de este Ecoparque se encuentra en proceso, los aprovechamientos en el área de manejo de los ecoparques se reglamentan por lo establecido en el Artículo 424 del POT 2014. "Restricciones y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

2

Aprovechamientos para la Construcción en el Área de Manejo de los Ecoparques".

RESTRICCIONES Y APROVECHAMIENTOS	
Objetivo	Las intervenciones que se realicen en los ecoparques estarán dirigidas a promover el objetivo de conservación de estas áreas y, por lo tanto, deberán resaltar el valor paisajístico, promover tanto el adecuado uso y ocupación de estas áreas como la apropiación ciudadana para su disfrute, conservación y sostenibilidad. No. 1, Art. 424/POT
Destinación	Principalmente a la conservación de biodiversidad, a la oferta de servicios ambientales, la recreación, el ecoturismo y su adecuación como espacio de encuentro ciudadano. No. 2, Art. 424/POT
Cantidad de vivienda	Solo se permitirá la construcción de las obras requeridas por quien acredite la calidad de propietario para el cuidado y vigilancia del predio, así como las necesarias para el desarrollo de las actividades diferentes a la vivienda contempladas en el Anexo N° 5 "Matriz Códigos C1111 - Usos del Suelo Áreas de Manejo Rural", que hace parte integral del Acuerdo 0373 de 2014 que hace parte integral del presente Acto. No. 3, Art. 424/POT
Ocupación	máxima: 150 m2 en primer piso. No. 3, Art. 424/POT
Altura máxima	Un (1) piso o tres metros y medio (3.5m) de altura. No. 3, Art. 424/POT
Pendiente	En los predios con pendientes mayores al 35% se prohíbe el desarrollo de construcciones. No. 4, Art. 424/POT
Construcciones existentes identificadas en el Anexo N°8 "Fichas de Ecoparques"	Podrán realizar reparaciones locativas inherentes al mantenimiento de dichas construcciones, sin que en ningún caso se pueda incrementar la ocupación ni el área construida del predio. No. 5, Art. 424/POT

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, según el Decreto 516 del 2016, es el organismo que tiene entre sus funciones liderar la planificación la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial y como también de dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali, por lo anterior se realizó traslado a esta entidad mediante el número de radicado 202441330100015574, para que dé respuesta a esta solicitud.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

c) ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?

R/ Con relación a los tres canales mencionados, es importante anotar que estos se encuentran por fuera del polígono del Ecoparque Cerro Tres Cruces Bataclán (imagen 1). Estos Canales de aguas lluvias, conforman el Sistema de Drenaje Pluvial Urbano, que de acuerdo al artículo 92 del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, hacen parte de la Estructura Ecológica Complementaria. Los canales cuentan con áreas verdes adyacentes que aportan a la conectividad ecosistémica, la permeabilidad y al mejoramiento del paisaje y calidad ambiental de la zona urbana. En este sentido, los canales se establecen en el POT como elementos del Subsistema del Drenaje Pluvial y Mitigación de Inundaciones con potencial valor ambiental que contribuyen al espacio público en la mitigación del riesgo de inundaciones.

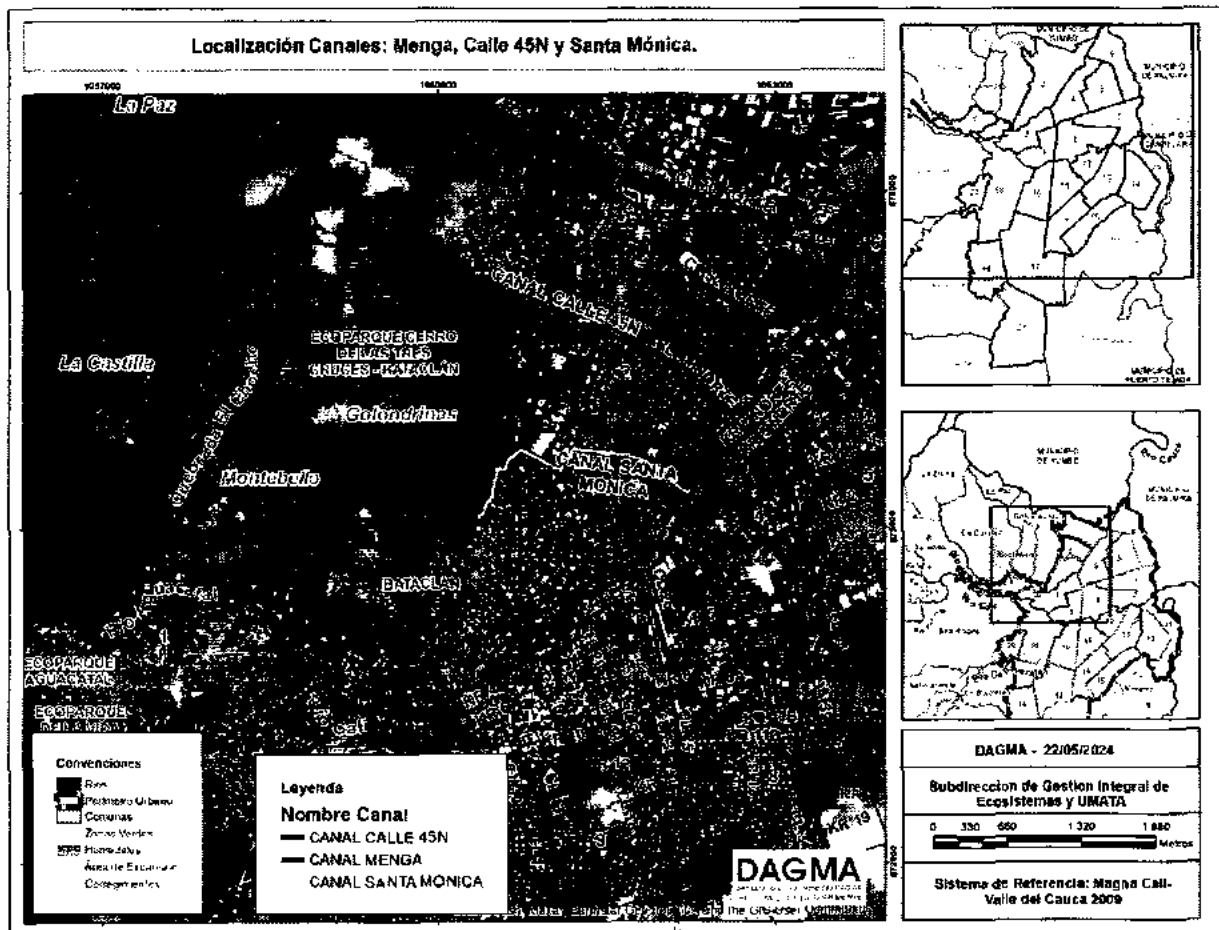


Imagen 1. sistema de drenaje pluvial (canales) Menga, Calle 45N y Santa Mónica







ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

3

Conforme en lo establecido en el artículo 19 del POT (Política de Cobertura, Acceso y Equidad Funcional.), desde el Sistema de Servicios Públicos, que se encuentra a cargo de EMCALI, se deben Ejecutar acciones integrales para garantizar que la capacidad hidráulica del Sistema de Drenaje Pluvial sea suficiente para recolectar, almacenar, transportar y entregar de manera adecuada y oportuna a los cuerpos de agua, la totalidad de las aguas lluvias aferentes a dicho sistema, promoviendo el uso de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Por lo anteriormente mencionado y para dar claridad a esta solicitud, se realizó traslado a EMCALI por medio del radicado numeró 202441330100059951.

Con lo anteriormente manifestado, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

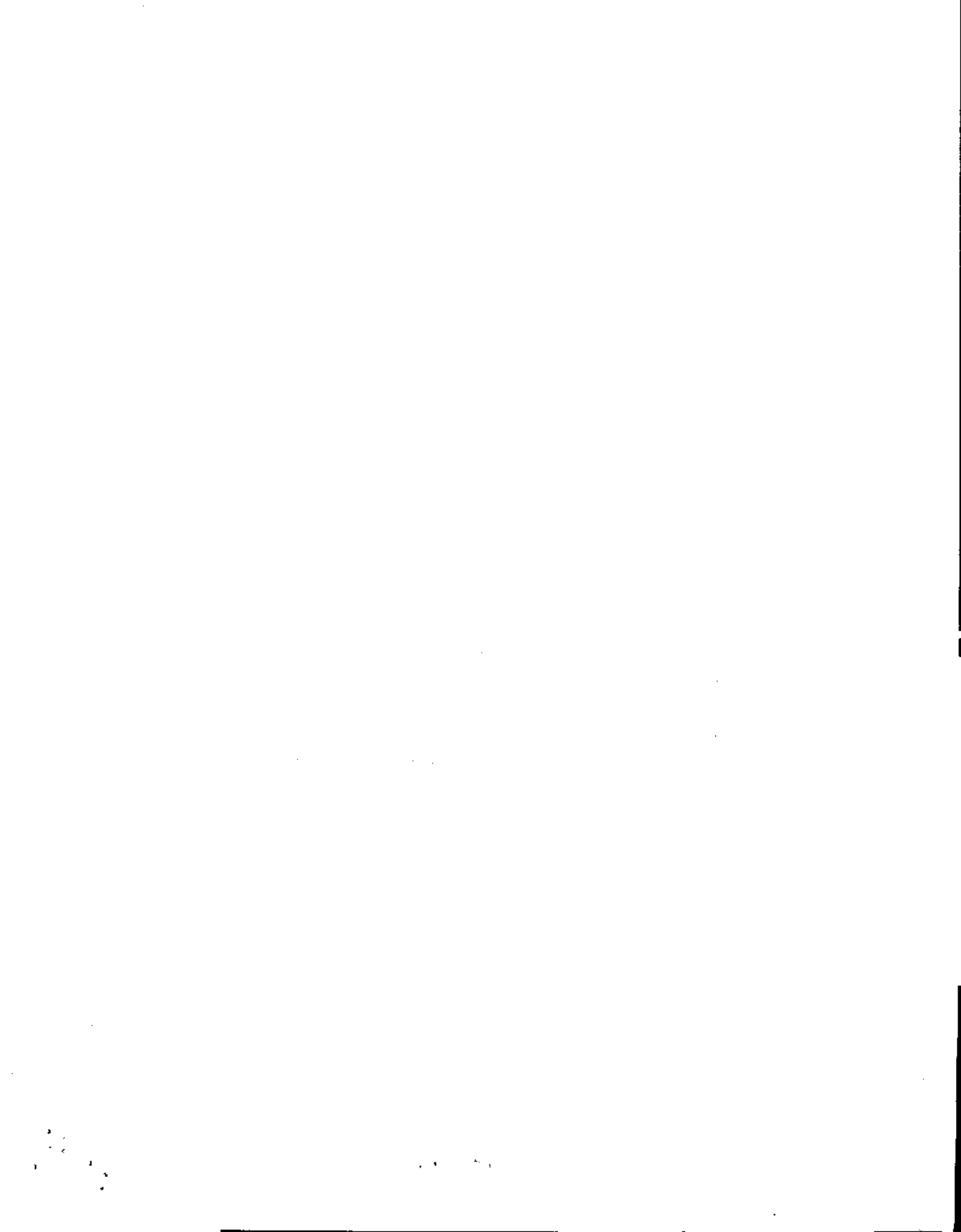
Anexos. Radicados 202441330100015574, 202441330100059951

Proyectó-Elaboró: Ana Ma. Martínez - Contratista Conservación de Ecosistemas
Revisó. Mónica Londoño - Coordinación Conservación de Ecosistemas
Aprobó Yaneth Patricia Alegría Copete - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

Ana M.
Mónica

Yaneth

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: [http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta para medir la satisfaccion del usuario/](http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/)





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100015574

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.001557

Rad. Padre: 202441330100015574

4

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno
CAM. Avenida 2 Norte #10 - 70, Piso 03
Correo: andres.stapper@cali.gov.co

ASUNTO: Traslado de solicitud con radicado No. Radicado 202441730101177292.

Cordial saludo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, da traslado por competencia funcional, la solicitud presentada por la Personería de Santiago de Cali, por medio del radicado No. 202441730101177292. Así mismo, anexamos la respuesta dada a dicha entidad mediante comunicado No. 202441330100059911.

A continuación, enviamos el ítem por cual se les solicita información y agradecemos pronta respuesta

- a) ¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?

Agradecemos de antemano su atención y su pronta respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

Anexos. Radicado 202441330100059911

Proyectó-Elaboró: Ana Ma. Marínez - Contratista Conservación de Ecosistemas
Revisó. Mónica Londoño - Coordinación Conservación de Ecosistemas
Aprobó Yaneth Patricia Alegría Copete - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059951

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.1002.005995

Rad. Padre: 202441330100059951

5

MAURICIO JIMÉNEZ GARCÍA

Gerente de Unidad Estratégica de Negocio

Gerencia Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado

Avenida 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

maujimenez@emcali.com.co

ASUNTO: Traslado de solicitud con radicado No. Radicado 202441730101177292.

Cordial saludo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, da traslado por competencia funcional, la solicitud presentada por la Personería de Santiago de Cali, por medio del radicado No. 202441730101177292. Así mismo, anexamos la respuesta dada a dicha entidad mediante comunicado No. 202441330100059911.

A continuación, enviamos el ítem por cual se les solicita información y agradecemos pronta respuesta

- a) ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?

Agradecemos de antemano su atención y su pronta respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN

Director de Departamento

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

Anexos. Radicado 202441330100059911

Proyectó-Elaboró: Ana Ma. Marínez - Contratista Conservación de Ecosistemas

Revisó. Mónica Londoño - Coordinación Conservación de Ecosistemas

Aprobó Yaneth Patricia Alegría Copete - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/





Londoño Moreno, Monica Patricia <monica.londono@cali.gov.co>

**Respuesta Radicado 202441730100077292 -Derecho de petición. RAD
No.202422010168221 de fecha 17-05-2024**

1 mensaje

Londoño Moreno, Monica Patricia <monica.londono@cali.gov.co>

29 de mayo de 2024, 11:37

Para: atencionalciudadano@personeria.gov.co, Diego Rodríguez <mrodriguez@personeriacali.gov.co>

 rad 59911 diego mauricio rodriguez beltran .pdf
751K





Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

RV: RAD 100097102024 300-331-311 TRASLADO POR COMPETENCIA RAD 202441730101177292

1 mensaje

Ines Eugenia Toro Ibarra <ietoro@emcali.com.co> 4 de junio de 2024, 10:39
Para: "dagma@cali.gov.co" <dagma@cali.gov.co>, "hidrico.dagma@cali.gov.co" <hidrico.dagma@cali.gov.co>, Emcali Eice Esp <emcalieicesp@emcali.com.co>
Cc: "atencionalciudadano@personeriacali.gov.co" <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>, German Chavez Muñoz <gechavez@emcali.com.co>, Jose Eduardo Jimenez Borja <edjimenez@emcali.com.co>, Carolina Mena Sanclemente <carmena@emcali.com.co>, Natalia Prieto Rodriguez <naprieto@emcali.com.co>, Martha Cecilia Muñoz Lopez <mcmunoz@emcali.com.co>, Vivian Teresa Roldan Castillo <vtroldan@emcali.com.co>

Cordial saludo,

De acuerdo al radicado N° 202441330100059951 mediante el cual traslado por competencia funcional, la solicitud presentada por la Personería de Santiago de Cali, por medio del radicado No. 202441730101177292, se informa que dicha petición había llegado a EMCALI el 17 de mayo de 2024.

Dado lo anterior, se adjunta oficio N° 1000246 del 27 de mayo de 2024 mediante el cual se atendio el requerimiento de la Personería.

Feliz día,

Ines Eugenia Toro Ibarra
UGA-UENAA

De: Emcali Eice Esp <emcalieicesp@emcali.com.co>

Enviado: martes, 4 de junio de 2024 9:49 a. m.

Para: German Chavez Muñoz <gechavez@emcali.com.co>; Mauricio Jimenez Garcia <maujimenez@emcali.com.co>; Carolina Mena Sanclemente <carmena@emcali.com.co>

Cc: Jose Eduardo Jimenez Borja <edjimenez@emcali.com.co>; Ines Eugenia Toro Ibarra <ietoro@emcali.com.co>; Natalia Prieto Rodriguez <naprieto@emcali.com.co>

Asunto: RAD 100097102024 300-331-311 TRASLADO POR COMPETENCIA RAD 202441730101177292

Cordial saludo,

Se recibió comunicación por el Área Funcional Ventanilla Única y se le asignó radicado No.100097102024 para su atención y debido trámite.

Atentamente,

Unidad de Gestión Documental
Área Funcional – Ventanilla Única. (MA)



Nota: Si usted recibe este correo por error o no es la persona competente para dar la respuesta, por favor dirigiéndola al área correspondiente para su respectivo trámite con copia este correo (Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015).

*******Este correo es de carácter informativo, favor no responder a este mensaje.*******

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

----- Mensaje reenviado -----

From: Andres Suarez Franco <ansuarez@emcali.com.co>

To: Ines Eugenia Toro Ibarra <ietoro@emcali.com.co>

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 4 Jun 2024 15:33:01 +0000

Subject: RV: RPTA COMISION NUMERO 68221

Buenos días

PSI

Cordialmente,

ANDRES SUAREZ FRANCO

Profesional de Apoyo PS

GOBERNANZA CORPORATIVA

Secretaria General – Torre Emcali Piso 4



De: David Mauricio Reyes Rojas <dmreyes@emcali.com.co>

Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2024 11:42 a. m.

Para: atencionalciudadano@personeriocali.gov.co; mrodriguez@personeriocali.gov.co

CC: Albaluz Pantoja <alpantoja@emcali.com.co>; Andres Suarez Franco <ansuarez@emcali.com.co>

Asunto: RPTA COMISION NUMERO 68221

Doctor

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa de Interés Público

Personero Delegado SPD y Medio Ambiente

EMCALI EICE ESP, se permite brindar la respuesta a Oficio con radicado No. 20242200168221 del 17 de mayo de 2024.

Para tales efectos se anexa el oficio de respuesta en formato PDF.

Cualquier información adicional o aclaración al respecto con gusto estaremos atentos a suministrar.

Atentamente,

DAVID MAURICIO REYES ROJAS

AUXILIAR GENERAL DE OFICINA





GOBERNANZA CORPORATIVA



Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

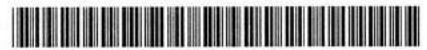
4 adjuntos

-  **RAD 100097102024 300-331-311 TRASLADO POR COMPETENCIA RAD 202441730101177292.PDF**
7457K
-  **RPTA PERSONERIA OF 168221.pdf**
1618K
-  **RV: RPTA COMISION NUMERO 68221.eml**
2334K
-  **RPTA PERSONERIA OF 168221.pdf**
1618K



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059951

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.1002.005995

Rad. Padre: 202441330100059951

MAURICIO JIMÉNEZ GARCÍA

Gerente de Unidad Estratégica de Negocio

Gerencia Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado

Avenida 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

maujimenez@emcali.com.co

ASUNTO: Traslado de solicitud con radicado No. Radicado 202441730101177292.

Cordial saludo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, da traslado por competencia funcional, la solicitud presentada por la Personería de Santiago de Cali, por medio del radicado No. 202441730101177292. Así mismo, anexamos la respuesta dada a dicha entidad mediante comunicado No. 202441330100059911.

A continuación, enviamos el ítem por cual se les solicita información y agradecemos pronta respuesta

- a) ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?

Agradecemos de antemano su atención y su pronta respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN

Director de Departamento

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

Anexos. Radicado 202441330100059911

Proyectó-Elaboró: Ana Ma. Marínez - Contratista Conservación de Ecosistemas

Revisó. Mónica Londoño - Coordinación Conservación de Ecosistemas

Aprobó Yaneth Patricia Alegría Copete - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA



04 JUN 2024

GESTION DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA

RECIBE: Manso

HORA: 9:41

Row 100097102025

F8 C 300-331-311

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/

Avda 5A Norte No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 11 Teléfono: 5240580

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público.

Personero Delegado SPD y Medio ambiente

Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía Piso 13

atencionalciudadano@personeriacali.gov.co mrodriguez@personeriacali.gov.co

Cordial saludo.

ASUNTO: Respuesta Radicado 202441730101177292 - Derecho de Petición. RAD. No. 20242200168221 de fecha: 17- 05 - 2024

En atención a su solicitud, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, procede a dar respuesta a los tres requerimientos enunciados en su solicitud:

- a) ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a Altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El Bosque y el sendero de las Tres Tetas?

R/ Con el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se crea la Estructura Ecológica Municipal, y en el Artículo 78 como parte de esa estructura ecológica se crean los Ecoparques de Santiago de Cali. Bajo este acuerdo se define que: “los Ecoparques son áreas de propiedad pública o privada con espacios naturales de importancia ecológica y cultural destinadas a la conservación de biodiversidad y oferta de servicios ambientales, que promueve la investigación, la educación ambiental, la recreación, el turismo sostenible y la generación de cultura ambiental ciudadana. En Santiago de Cali se reconocen los siguientes diez (10) entre los que se encuentra el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán. Este ecoparque, se ubica en el nororiente de la ciudad de Santiago de Cali, comprendiendo los Corregimientos de Montebello y Golondrinas y con influencia en las cabeceras de estos dos corregimientos y de la comuna 2 de la zona urbana de la ciudad de Cali, ocupando un área de 542,03 Ha.

Mencionado lo anterior, y considerando que el Ecoparque comprende tanto predios privados como públicos, El DAGMA (Administrador de los Ecoparques del Distrito conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 231 del Decreto 516 de 2016, funge como) y La CVC (quien es la autoridad ambiental en la Zona Rural del Distrito), han adelantado acciones de restauración ecológica en predios del Distrito que se encuentran dentro del Ecoparque. En contraste, las zonas a la que se hace mención, en su mayoría corresponde a predios privados en los cuales no se han adelantados procesos de restauración considerando los siguiente:

La Constitución Política de 1991 prohíbe la donación de recursos públicos a personas de derecho privado, en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 136. Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras:

4. Decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente.

En la actualidad no existe norma que habilite o faculte a las entidades territoriales a invertir recursos públicos en predios de propiedad privada, inversiones que beneficiarían el patrimonio de los particulares propietarios de los bienes en donde se inviertan dichos recursos, por lo que no podrían ser consideradas obras públicas de propiedad de las entidades territoriales y del disfrute colectivo de todos los habitantes del territorio de la jurisdicción en donde se realicen, sino una inversión en infraestructura privada.

Aunque existen circunstancias en las que el Estado puede invertir recursos públicos en inmuebles de particulares, para evitar un detrimento patrimonial por la inversión de recursos públicos en un inmueble de propiedad de un particular y el enriquecimiento de este, la entidad estatal debe verificar si se trata de usufructo, arriendo o comodato, a fin de determinar si puede o no exigir el reembolso de las obras.

- b) ¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?,
¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?

En diciembre 30 de 2019 el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante la Resolución 4133.010.21.0.1537, adoptó el Plan de Manejo Ambiental - PMA del Ecoparque Cerro Tres Cruces Bataclán, e incorporó el documento técnico "Informe técnico para la resolución de adopción de planes de manejo ambiental" elaborado por CORPOCUENCAS en el marco del Convenio de Asociación N° 119 de 2016. Sin embargo, se debe enfatizar que el propósito original de la resolución citada, fue el de "recoger" solamente, el Plan de Acción, que es la herramienta operativa que requiere el DAGMA para poder actuar en el territorio, no así el PMA.

Por lo anteriormente mencionado y considerando que el Ecoparque se encuentra en suelo rural y a la fecha el trámite de adopción del Plan de Manejo de este Ecoparque se encuentra en proceso, los aprovechamientos en el área de manejo de los ecoparques se reglamentan por lo establecido en el Artículo 424 del POT 2014. "Restricciones y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

Aprovechamientos para la Construcción en el Área de Manejo de los Ecoparques”.

RESTRICCIONES Y APROVECHAMIENTOS	
Objetivo	Las intervenciones que se realicen en los ecoparques estarán dirigidas a promover el objetivo de conservación de estas áreas y, por lo tanto, deberán resaltar el valor paisajístico, promover tanto el adecuado uso y ocupación de estas áreas como la apropiación ciudadana para su disfrute, conservación y sostenibilidad. No. 1, Art. 424/POT
Destinación	Principalmente a la conservación de biodiversidad, a la oferta de servicios ambientales, la recreación, el ecoturismo y su adecuación como espacio de encuentro ciudadano. No. 2, Art. 424/POT
Cantidad de vivienda	Solo se permitirá la construcción de las obras requeridas por quien acredite la calidad de propietario para el cuidado y vigilancia del predio, así como las necesarias para el desarrollo de las actividades diferentes a la vivienda contempladas en el Anexo N° 5 "Matriz Códigos C1111 - Usos del Suelo Áreas de Manejo Rural", que hace parte integral del Acuerdo 0373 de 2014 que hace parte integral del presente Acto. No. 3, Art. 424/POT
Ocupación	máxima: 150 m2 en primer piso. No. 3, Art. 424/POT
Altura máxima	Un (1) piso o tres metros y medio (3.5m) de altura. No. 3, Art. 424/POT
Pendiente	En los predios con pendientes mayores al 35% se prohíbe el desarrollo de construcciones. No. 4, Art. 424/POT
Construcciones existentes identificadas en el Anexo N°8 "Fichas de Ecoparques"	Podrán realizar reparaciones locativas inherentes al mantenimiento de dichas construcciones, sin que en ningún caso se pueda incrementar la ocupación ni el área construida del predio. No. 5, Art. 424/POT

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, según el Decreto 516 del 2016, es el organismo que tiene entre sus funciones liderar la planificación la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial y como también de dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali, por lo anterior se realizó traslado a esta entidad mediante el número de radicado 202441330100015574, para que dé respuesta a esta solicitud.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

- c) ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?

R/ Con relación a los tres canales mencionados, es importante anotar que estos se encuentran por fuera del polígono del Ecoparque Cerro Tres Cruces Bataclán (imagen 1). Estos Canales de aguas lluvias, conforman el Sistema de Drenaje Pluvial Urbano, que de acuerdo al artículo 92 del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, hacen parte de la Estructura Ecológica Complementaria. Los canales cuentan con áreas verdes adyacentes que aportan a la conectividad ecosistémica, la permeabilidad y al mejoramiento del paisaje y calidad ambiental de la zona urbana. En este sentido, los canales se establecen en el POT como elementos del Subsistema del Drenaje Pluvial y Mitigación de Inundaciones con potencial valor ambiental que contribuyen al espacio público en la mitigación del riesgo de inundaciones.

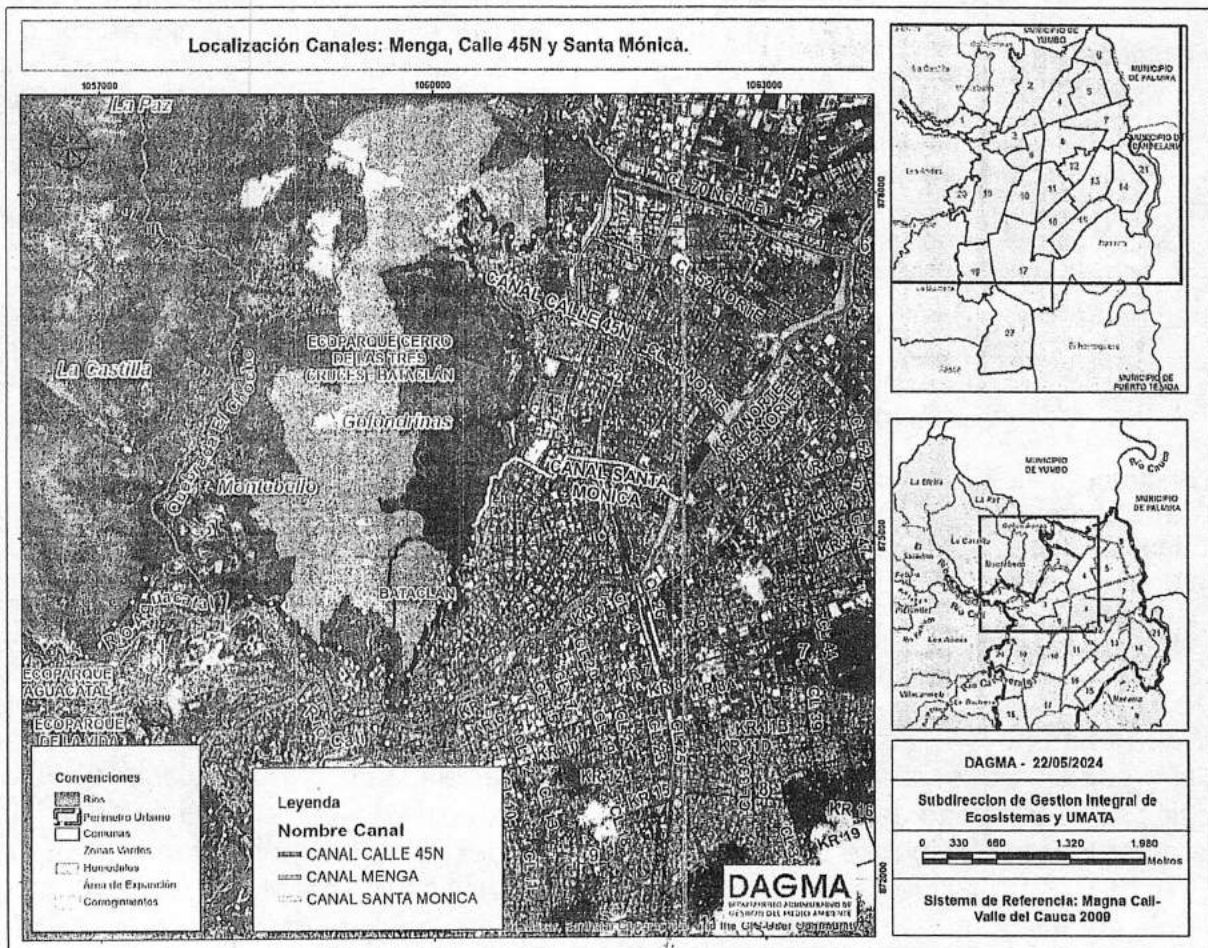


Imagen 1. sistema de drenaje pluvial (canales) Menga, Calle 45N y Santa Mónica



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100059911

Fecha: 21-05-2024

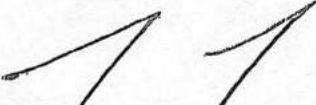
TRD: 4133.010.13.1.953.005991

Rad. Padre: 202441730101177292

Conforme en lo establecido en el artículo 19 del POT (Política de Cobertura, Acceso y Equidad Funcional.), desde el Sistema de Servicios Públicos, que e se encuentra a cargo de EMCALI, se deben Ejecutar acciones integrales para garantizar que la capacidad hidráulica del Sistema de Drenaje Pluvial sea suficiente para recolectar, almacenar, transportar y entregar de manera adecuada y oportuna a los cuerpos de agua, la totalidad de las aguas lluvias aferentes a dicho sistema, promoviendo el uso de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Por lo anteriormente mencionado y para dar claridad a esta solicitud, se realizó traslado a EMCALI por medio del radicado número 202441330100059951.

Con lo anteriormente manifestado, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN

Director de Departamento

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

Anexos. Radicados 202441330100015574, 202441330100059951

Proyectó-Elaboró: Ana Ma. Marínez - Contratista Conservación de Ecosistemas *Ana M.*
Revisó. Mónica Londoño - Coordinación Conservación de Ecosistemas *ML*
Aprobó Yaneth Patricia Alegría Copete - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA *Y.P.A.*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/

Rad. personeria
202441730101177292

20242200168361



Personería Santiago de Cali

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: *20242200168361*
Fecha: 17-05-2024
Rad padre: 20242200168221

220.10.2/ 168221

Director

MAURICIO MIRA PONTÓN

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Avenida 5AN · 20 – 08 Piso 11

Mauricio.mira@cali.gov.co

Santiago de Cali

ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICION.
RAD. No. 20242200168221 de fecha: 17- 05 - 2024
PETICIONARIO: QUEJA VÍA X, ANTERIORMENTE TWITTER
COMISIÓN No. 68221 (al contestar por favor citar este número)

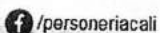
Cordial Saludo.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de funciones propias definidas en el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, inició acciones de seguimiento a la queja publicada a través de redes sociales por el usuario @Barriopolis_lab en "X" anteriormente Twitter, quien presenta queja sobre la zona Urbana del Barrio Santa Mónica por afectaciones en las avenidas a causa de las torrenciales en Santiago de Cali. Es importante precisar que se está remitiendo a su despacho para que delegue intervención pertinente a sus colaboradores, igual para que brinde respuesta de fondo en el término legal.

1. Sírvase realizar un informe dando respuesta de fondo a las peticiones instauradas por el peticionario:
 - a) ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El bosque y el sendero de las tres tetas?
 - b) ¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?
 - c) ¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?

2. Allegar copia de la respuesta a la Personería Distrital de Santiago de Cali.

Es importante recordar, que el artículo 179 de la Ley 136 de 1994 establece como obligaciones de los servidores públicos "...suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del Personero Distrital, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa





Personería Santiago de Cali

20242200168361

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242200168361*

Fecha: 17-05-2024

Rad padre: 20242200168221

o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta..." en concordancia con la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Lo anterior es concordante con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, donde señala que "...la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario..." Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, a todo servidor público le está prohibido: "...Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

En igual sentido, el artículo 23 de la ley 1755 de 2015 establece que los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

De acuerdo con lo anterior, le solicito muy comedidamente enviar la información requerida dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, al correo electrónico atencionalciudadano@personeriacali.gov.co. Y mrodriguez@personeriacali.gov.co

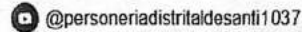
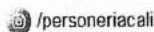
Atentamente.

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y
Defensa del Interés Público.

Personero Delegado SPD y Medio ambiente

Anexo: Copia de queja vía "X" anteriormente Twitter
Proyectó: Damián Gamboa Ruiz – Profesional de apoyo
Revisó: Laura Isabel Cuellar Palacios - Profesional de apoyo
Aprobó: Diego Rodríguez – Subdirector Operativo





Personería Santiago de Cali

20242200168361

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242200168361*

Fecha: 17-05-2024

Rad padre: 20242200168221

Barriopolis.lab @BarriopolisLab **Seguir**

Aportamos esta infografía para comprender las relaciones ecosistémicas y del drenaje entre el #EcoparqueCerroTresCrucesBataclán y el #RioCali.

Viene con tres preguntas que nos parecen pertinentes para poner en la agenda en el marco de #CaliBiodiversa #COP16.

#EcoparqueCerrodelasTresCrucesBataclán
#AvenidaTorrencialenChipichape #Acuacero15Mayo2024 #CaliBiodiversa #CaliCOP16

A ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán se encuentra un área con mayor afectación por inundación, considerando el drenaje de la zona? ¿Por qué en la zona de la Avenida Torrencial en Chipichape se encuentra un área con mayor afectación por inundación?

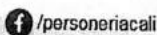
B ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán se encuentra un área con mayor afectación por inundación, considerando el drenaje de la zona? ¿Por qué en la zona de la Avenida Torrencial en Chipichape se encuentra un área con mayor afectación por inundación?

C ¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces Bataclán se encuentra un área con mayor afectación por inundación, considerando el drenaje de la zona? ¿Por qué en la zona de la Avenida Torrencial en Chipichape se encuentra un área con mayor afectación por inundación?

1. Quebrada Menga
2. Quebrada La Campiña
3. Nombre sin identificar
4. Nombre sin identificar
5. Quebrada Santa Monica

Juancho Sinisterra @sinderrumba · 23h

x.com



/personeriacali



/personeriacali



@personeriacali



@personeriadistritaldesanti1037



CO-565293-1





Personería Santiago de Cali

20242200168361

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242200168361*

Fecha: 17-05-2024

Rad padre: 20242200168221

 **Juancho Sinisterra** @sinisterrumbé · 23h

Zona urbana del Barrio Santa Mónica y de ladera arriba de afectada por las avenidas torrenciales en Cali.

Hay q comprender el funcionamiento ...
Mostrar más







12:06 p. m. · 16 may. 2024 · 4.868 Reproducciones


25 Reposts · 2 Citas · 59 Me gusta


6 Elementos guardados

 /personeriacali

 /personeriacali

 @personeriacali

 @personeriadistritaldesanti1037



CO-5C5281-1

www.personeriacali.gov.co
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
CAM, Torre Alcaldía Piso 13 PBX (+57) (602) 661 7999

Línea 24 Horas (+57) 318 335 5722



**Personería
Santiago de Cali**

20242200168361

Al contestar por favor cite estos datos

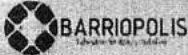
Radicado No.: *20242200168361*

Fecha: 17-05-2024

Rad padre: 20242200168221

#EcoparqueCerrodelasTresCrucesBataclán

#AvenidaTorrencialenChipichape #Acuacero15Mayo2024 #CaliBiodiversa #CaliCOP16



Con base en aerofotografía
Google Earth (2024) y POT 2014

A

¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las Tres Cruces - Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a alto de Menga, Galondrinas, Montebello, El Bosque y el sendero de las tres torres?

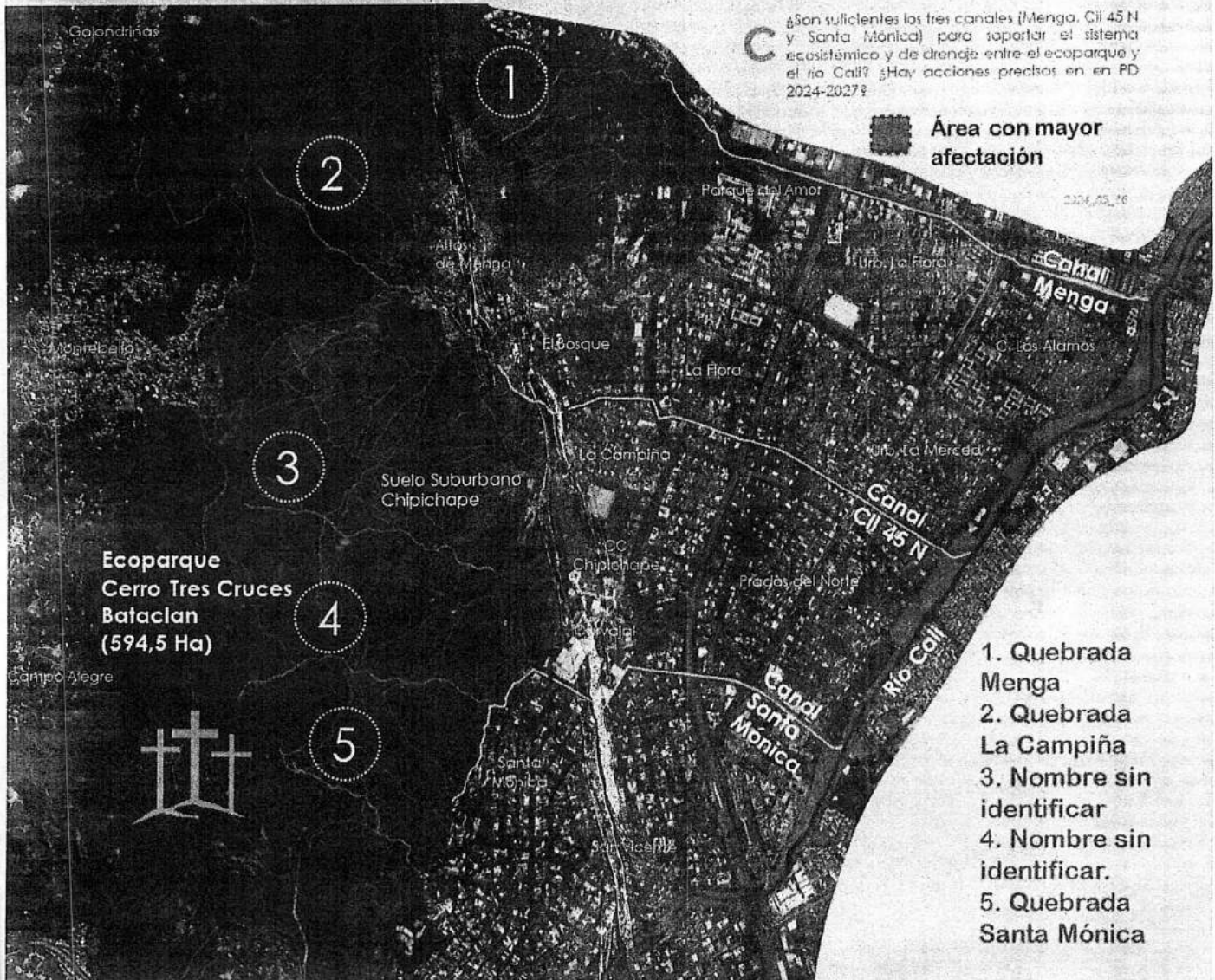
B

¿En que van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape? ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?

C

¿Son suficientes los tres canales (Menga, Cil 45 N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones previstas en el PD 2024-2027?

Área con mayor afectación



1. Quebrada Menga
2. Quebrada La Campiña
3. Nombre sin identificar
4. Nombre sin identificar.
5. Quebrada Santa Mónica

/personeriacali

/personeriacali

@personeriacali

@personeriadistritaldesanti1037



CO 5C5281-1



AYUDA

INFO

CREDITOS

CONTRASEÑA

ESTADÍSTICAS

CERRAR

PAGINA ANTERIOR DATOS DEL RADICADO No 202441730101177292

Solicitados Solicitar Físico

LISTADO DE: Entrada	USUARIO: ANA MARIA MARINBEZ SIMAP	DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
-------------------------------	---	--

MOVER A
 REASIGNAR
 INFORMAR
 DEVOLVER
 VoBo

- + Consultas
- + Enviados
- + Reporte de Estado
- RADICACION**
- + Salida
- + Entrada
- + Comunic. Internas / Borradores
- + Express1.1

- CARPETAS**
- Entrada(8)
- + Salida(1)
- + Resoluciones(0)
- + Comunic. Internas / Borradores(1)
- + Decretos(0)
- + Visto.Buono - Firma(0)
- + Devueltos(0)
- + Desarchivados 24-11-2016(0)
- + Agendado(0)
- + Agendado Vencido(0)
- + Informados(3)
- + PERSONALES

[INFORMACION GENERAL](#)
 [HISTORICO](#)
 [DOCUMENTOS](#)
 [EXPEDIENTES](#)

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO	2024-05-17	ASUNTO	Queja presentada a través redes sociales via X sobre la zona urbana Santa Monica	
REMITENTE	DIEGO RODRIGUEZ BELTRAN	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	CAM PISO 13	MUN/DPTO VALLE DEL CAUCA/CALI
ENTIDADES		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		MUN/DPTO /
Nº DE PAGINAS		DESCRIPCION ANEXOS	7	MUN/DPTO /
DOCUMENTO Anexo/Asociado	<input type="text"/>	REF/OFICIO/CUENTA INTERNA	4	
IMAGEN	Ver Imagen en Otra Ventana	ESTADO ACTUAL	<input type="text"/>	Nivel de Seguridad Público <input type="text"/>
TRD	<input type="text"/>	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS/PETICION, QUEJA, RECLAMO Y SUGERENCIA - PQRS/Respuesta		
RELACION PROCEDIMENTAL	/// <input type="text"/>			
NOTIFICACION				
RESOLUCION	<input type="text"/>			
SECTOR	<input type="text"/>			
CAUSAL	/// <input type="text"/>			
EJE TEMATICO	requerimientos entes de control contraloria personeria procuraduria fiscalia defensoria del pueblo <input type="text"/>			



Equipo: 172.18.20.170

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

Doctor

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa de Interés Público
Personero Delegado SPD y Medio Ambiente
Santiago de Cali

ASUNTO: Seguimiento Derecho de Petición. Comisión No. 68221
Radicado No. 20242200168221, fecha 17 de mayo de 2024.
Rad. Padre: 20242200168221.

En atención a la petición realizada por el organismo de control, nos permitimos remitir la información solicitada en los siguientes términos:

1. *Sírvase realizar un informe dando respuesta de fondo a las peticiones instauradas por el peticionario:*
 - a) *¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El bosque y el sendero de las tres tetas?*

RESPUESTA:

En el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, artículos 78 y 79, se reconoce el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán como parte de la Estructura Ecológica Principal y se constituye como suelo de protección ambiental. Este ecoparque es administrado por el DAGMA, tal como lo estipula la Resolución No. 4133.010.21.0.1537 del 30 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Ecoparque Tres Cruces Bataclán ubicado en Santiago de Cali, por lo que la Unidad de Gestión Ambiental de EMCALI EICE ESP, no realiza acciones de restauración en esta área.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.



  
@emcalioficial
www.emcali.com.co

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

- b) *¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?*

RESPUESTA:

Actuando dentro del marco de sus competencias y obligaciones, la DAR Suroccidente de la CVC es responsable de la proyección del Plan del Suelo Suburbano de Chipichape.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.

- c) *¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?*

RESPUESTA:

El 15 de mayo de 2024, varios barrios ubicados en el norte de Cali sufrieron diversas afectaciones por inundaciones ocasionadas por las fuertes precipitaciones. Este fenómeno no puede atribuirse únicamente a un evento climático aislado, sino que es el resultado de una serie de factores interrelacionados, entre los cuales se destacan el aumento de la densificación de la población y las construcciones, la reducción de zonas verdes, el incremento del coeficiente de escorrentía y cambios en la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), todo lo cual ha comprometido la capacidad de drenaje en diversos sectores de la ciudad.

El crecimiento urbano en el norte de Cali se ha incrementado en los últimos años. La creciente demanda de viviendas, comercios y otras infraestructuras ha llevado a un aumento significativo en la densidad de construcciones. Este proceso de



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

urbanización ha resultado en una mayor impermeabilización del suelo debido a la proliferación de superficies pavimentadas y edificaciones. Las áreas que anteriormente absorbían el agua de lluvia ahora la repelen, lo que incrementa el volumen de escorrentía superficial.

Esta expansión urbana ha reducido drásticamente las zonas verdes. Estas áreas, que incluyen parques y espacios naturales, juegan un papel esencial en la absorción y retención del agua de lluvia. La pérdida de estas zonas ha disminuido la capacidad del suelo para infiltrar el agua, aumentando la cantidad de agua que fluye hacia los sistemas de drenaje y, en consecuencia, sobrecargando canales como el canal Menga, Calle 45 y Santa Mónica.

Por otra parte, cabe destacar que la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) ha cambiado en los últimos años. Esta describe la relación entre la intensidad, la duración y la frecuencia de las precipitaciones. Los cambios climáticos recientes han alterado estas curvas, indicando un aumento en la frecuencia y la intensidad de las lluvias extremas. Estos eventos de precipitación intensa, que anteriormente eran más raros, ahora ocurren con mayor frecuencia y con una mayor intensidad. En el caso de los canales Menga, Calle 45 y Santa Mónica, estas lluvias extremas generan volúmenes de agua que exceden la capacidad de drenaje de los mismos, como consecuencia de esto, se presentan este tipo de inundaciones.

La combinación de estos factores ha debilitado significativamente la capacidad de drenaje de los canales. Los cuales fueron diseñados para manejar flujos de agua menores y menos frecuentes, por lo cual, ahora se ven incapaces de prevenir las inundaciones, resultando en los eventos de inundación.

Respecto al Plan de Desarrollo (2024-2027) en lo que compete en esta Unidad a la fecha, no se tiene proyectada ninguna obra de ampliación de los canales mencionados. Sin embargo, en colaboración con la Universidad del Valle, se ha previsto la implementación de estrategias de urbanismo sostenible, tales como los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), este proyecto se maneja desde la Unidad de Prospectiva y Desarrollo de Negocios; Estas soluciones incluyen la creación de áreas de infiltración diseñadas para gestionar y reducir el volumen de escorrentía, promoviendo la absorción del agua de lluvia y aliviando la presión sobre los sistemas de drenaje existentes. La adopción de estos métodos sostenibles puede contribuir significativamente a la mitigación de las inundaciones en el futuro.



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

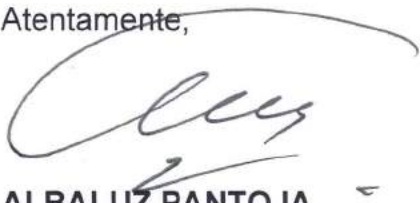
Fuente: Jefe de Unidad de Ingeniería, Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, Carolina Mena Sanclemente.

2. Allegar copia de la respuesta a la Personería Distrital de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, lo instado se enviará a los correos electrónicos:
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co; mrodriguez@personeriacali.gov.co

Cualquier información adicional, con gusto estaremos atentos a suministrarla.

Atentamente,



ALBALUZ PANTOJA
COORDINADORA
GOBERNANZA CORPORATIVA

*Compiló: David Mauricio Reyes Rojas – Auxiliar General de Oficina – Secretaria General y Asuntos Legales
Revisó y Aprobó: Albaluz Pantoja – Coordinadora de Gobernanza Corporativa*

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

Doctor

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa de Interés Público
Personero Delegado SPD y Medio Ambiente
Santiago de Cali

ASUNTO: Seguimiento Derecho de Petición. Comisión No. 68221
Radicado No. 20242200168221, fecha 17 de mayo de 2024.
Rad. Padre: 20242200168221.

En atención a la petición realizada por el organismo de control, nos permitimos remitir la información solicitada en los siguientes términos:

1. *Sírvase realizar un informe dando respuesta de fondo a las peticiones instauradas por el peticionario:*
 - a) *¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El bosque y el sendero de las tres tetas?*

RESPUESTA:

En el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, artículos 78 y 79, se reconoce el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán como parte de la Estructura Ecológica Principal y se constituye como suelo de protección ambiental. Este ecoparque es administrado por el DAGMA, tal como lo estipula la Resolución No. 4133.010.21.0.1537 del 30 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Ecoparque Tres Cruces Bataclán ubicado en Santiago de Cali, por lo que la Unidad de Gestión Ambiental de EMCALI EICE ESP, no realiza acciones de restauración en esta área.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.



  
@emcalioficial
www.emcali.com.co

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

- b) *¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?*

RESPUESTA:

Actuando dentro del marco de sus competencias y obligaciones, la DAR Suroccidente de la CVC es responsable de la proyección del Plan del Suelo Suburbano de Chipichape.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.

- c) *¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?*

RESPUESTA:

El 15 de mayo de 2024, varios barrios ubicados en el norte de Cali sufrieron diversas afectaciones por inundaciones ocasionadas por las fuertes precipitaciones. Este fenómeno no puede atribuirse únicamente a un evento climático aislado, sino que es el resultado de una serie de factores interrelacionados, entre los cuales se destacan el aumento de la densificación de la población y las construcciones, la reducción de zonas verdes, el incremento del coeficiente de escorrentía y cambios en la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), todo lo cual ha comprometido la capacidad de drenaje en diversos sectores de la ciudad.

El crecimiento urbano en el norte de Cali se ha incrementado en los últimos años. La creciente demanda de viviendas, comercios y otras infraestructuras ha llevado a un aumento significativo en la densidad de construcciones. Este proceso de



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

urbanización ha resultado en una mayor impermeabilización del suelo debido a la proliferación de superficies pavimentadas y edificaciones. Las áreas que anteriormente absorbían el agua de lluvia ahora la repelen, lo que incrementa el volumen de escorrentía superficial.

Esta expansión urbana ha reducido drásticamente las zonas verdes. Estas áreas, que incluyen parques y espacios naturales, juegan un papel esencial en la absorción y retención del agua de lluvia. La pérdida de estas zonas ha disminuido la capacidad del suelo para infiltrar el agua, aumentando la cantidad de agua que fluye hacia los sistemas de drenaje y, en consecuencia, sobrecargando canales como el canal Menga, Calle 45 y Santa Mónica.

Por otra parte, cabe destacar que la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) ha cambiado en los últimos años. Esta describe la relación entre la intensidad, la duración y la frecuencia de las precipitaciones. Los cambios climáticos recientes han alterado estas curvas, indicando un aumento en la frecuencia y la intensidad de las lluvias extremas. Estos eventos de precipitación intensa, que anteriormente eran más raros, ahora ocurren con mayor frecuencia y con una mayor intensidad. En el caso de los canales Menga, Calle 45 y Santa Mónica, estas lluvias extremas generan volúmenes de agua que exceden la capacidad de drenaje de los mismos, como consecuencia de esto, se presentan este tipo de inundaciones.

La combinación de estos factores ha debilitado significativamente la capacidad de drenaje de los canales. Los cuales fueron diseñados para manejar flujos de agua menores y menos frecuentes, por lo cual, ahora se ven incapaces de prevenir las inundaciones, resultando en los eventos de inundación.

Respecto al Plan de Desarrollo (2024-2027) en lo que compete en esta Unidad a la fecha, no se tiene proyectada ninguna obra de ampliación de los canales mencionados. Sin embargo, en colaboración con la Universidad del Valle, se ha previsto la implementación de estrategias de urbanismo sostenible, tales como los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), este proyecto se maneja desde la Unidad de Prospectiva y Desarrollo de Negocios; Estas soluciones incluyen la creación de áreas de infiltración diseñadas para gestionar y reducir el volumen de escorrentía, promoviendo la absorción del agua de lluvia y aliviando la presión sobre los sistemas de drenaje existentes. La adopción de estos métodos sostenibles puede contribuir significativamente a la mitigación de las inundaciones en el futuro.



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

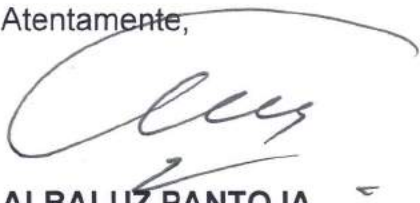
Fuente: Jefe de Unidad de Ingeniería, Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, Carolina Mena Sanclemente.

2. Allegar copia de la respuesta a la Personería Distrital de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, lo instado se enviará a los correos electrónicos: atencionalciudadano@personeriacali.gov.co; mrodriguez@personeriacali.gov.co

Cualquier información adicional, con gusto estaremos atentos a suministrarla.

Atentamente,



ALBALUZ PANTOJA
COORDINADORA
GOBERNANZA CORPORATIVA

*Compiló: David Mauricio Reyes Rojas – Auxiliar General de Oficina – Secretaria General y Asuntos Legales
Revisó y Aprobó: Albaluz Pantoja – Coordinadora de Gobernanza Corporativa*

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

Doctor

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa de Interés Público
Personero Delegado SPD y Medio Ambiente
Santiago de Cali

ASUNTO: Seguimiento Derecho de Petición. Comisión No. 68221
Radicado No. 20242200168221, fecha 17 de mayo de 2024.
Rad. Padre: 20242200168221.

En atención a la petición realizada por el organismo de control, nos permitimos remitir la información solicitada en los siguientes términos:

1. *Sírvase realizar un informe dando respuesta de fondo a las peticiones instauradas por el peticionario:*
 - a) *¿Por qué en el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán se restauran las áreas próximas al cerro, pero no su área norte vecina a altos de Menga, Golondrinas, Montebello, El bosque y el sendero de las tres tetas?*

RESPUESTA:

En el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, artículos 78 y 79, se reconoce el Ecoparque Cerro de las tres Cruces Bataclán como parte de la Estructura Ecológica Principal y se constituye como suelo de protección ambiental. Este ecoparque es administrado por el DAGMA, tal como lo estipula la Resolución No. 4133.010.21.0.1537 del 30 de septiembre de 2019, por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Ecoparque Tres Cruces Bataclán ubicado en Santiago de Cali, por lo que la Unidad de Gestión Ambiental de EMCALI EICE ESP, no realiza acciones de restauración en esta área.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.



  
@emcalioficial
www.emcali.com.co

Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

- b) *¿En qué van las proyecciones del Plan Zonal del suelo Suburbano de Chipichape?, ¿Se puede revertir este polígono y los intereses de desarrollar ese suelo entre el Ecoparque y el área urbana?*

RESPUESTA:

Actuando dentro del marco de sus competencias y obligaciones, la DAR Suroccidente de la CVC es responsable de la proyección del Plan del Suelo Suburbano de Chipichape.

Fuente: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental, Luis Fernando Potosí Guzmán.

- c) *¿Son suficientes los tres canales (Menga, Calle 45N y Santa Mónica) para soportar el sistema ecosistémico y de drenaje entre el ecoparque y el río Cali? ¿Hay acciones precisas en el PD 2024-2027?*

RESPUESTA:

El 15 de mayo de 2024, varios barrios ubicados en el norte de Cali sufrieron diversas afectaciones por inundaciones ocasionadas por las fuertes precipitaciones. Este fenómeno no puede atribuirse únicamente a un evento climático aislado, sino que es el resultado de una serie de factores interrelacionados, entre los cuales se destacan el aumento de la densificación de la población y las construcciones, la reducción de zonas verdes, el incremento del coeficiente de escorrentía y cambios en la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), todo lo cual ha comprometido la capacidad de drenaje en diversos sectores de la ciudad.

El crecimiento urbano en el norte de Cali se ha incrementado en los últimos años. La creciente demanda de viviendas, comercios y otras infraestructuras ha llevado a un aumento significativo en la densidad de construcciones. Este proceso de



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

urbanización ha resultado en una mayor impermeabilización del suelo debido a la proliferación de superficies pavimentadas y edificaciones. Las áreas que anteriormente absorbían el agua de lluvia ahora la repelen, lo que incrementa el volumen de escorrentía superficial.

Esta expansión urbana ha reducido drásticamente las zonas verdes. Estas áreas, que incluyen parques y espacios naturales, juegan un papel esencial en la absorción y retención del agua de lluvia. La pérdida de estas zonas ha disminuido la capacidad del suelo para infiltrar el agua, aumentando la cantidad de agua que fluye hacia los sistemas de drenaje y, en consecuencia, sobrecargando canales como el canal Menga, Calle 45 y Santa Mónica.

Por otra parte, cabe destacar que la curva Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) ha cambiado en los últimos años. Esta describe la relación entre la intensidad, la duración y la frecuencia de las precipitaciones. Los cambios climáticos recientes han alterado estas curvas, indicando un aumento en la frecuencia y la intensidad de las lluvias extremas. Estos eventos de precipitación intensa, que anteriormente eran más raros, ahora ocurren con mayor frecuencia y con una mayor intensidad. En el caso de los canales Menga, Calle 45 y Santa Mónica, estas lluvias extremas generan volúmenes de agua que exceden la capacidad de drenaje de los mismos, como consecuencia de esto, se presentan este tipo de inundaciones.

La combinación de estos factores ha debilitado significativamente la capacidad de drenaje de los canales. Los cuales fueron diseñados para manejar flujos de agua menores y menos frecuentes, por lo cual, ahora se ven incapaces de prevenir las inundaciones, resultando en los eventos de inundación.

Respecto al Plan de Desarrollo (2024-2027) en lo que compete en esta Unidad a la fecha, no se tiene proyectada ninguna obra de ampliación de los canales mencionados. Sin embargo, en colaboración con la Universidad del Valle, se ha previsto la implementación de estrategias de urbanismo sostenible, tales como los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), este proyecto se maneja desde la Unidad de Prospectiva y Desarrollo de Negocios; Estas soluciones incluyen la creación de áreas de infiltración diseñadas para gestionar y reducir el volumen de escorrentía, promoviendo la absorción del agua de lluvia y aliviando la presión sobre los sistemas de drenaje existentes. La adopción de estos métodos sostenibles puede contribuir significativamente a la mitigación de las inundaciones en el futuro.



Consecutivo: 110-0246 del 27 de mayo de 2024

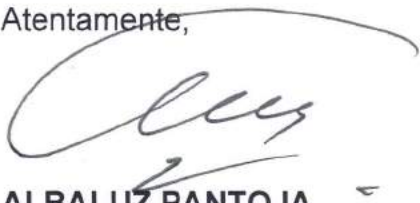
Fuente: Jefe de Unidad de Ingeniería, Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, Carolina Mena Sanclemente.

2. Allegar copia de la respuesta a la Personería Distrital de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, lo instado se enviará a los correos electrónicos: atencionalciudadano@personeriacali.gov.co; mrodriguez@personeriacali.gov.co

Cualquier información adicional, con gusto estaremos atentos a suministrarla.

Atentamente,



ALBALUZ PANTOJA
COORDINADORA
GOBERNANZA CORPORATIVA

Compiló: David Mauricio Reyes Rojas – Auxiliar General de Oficina – Secretaria General y Asuntos Legales
Revisó y Aprobó: Albaluz Pantoja – Coordinadora de Gobernanza Corporativa